

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE COMERCIANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio, es deber de todo comerciante informar a la Cámara de Comercio las modificaciones que se presenten en el registro, incluida la pérdida de la calidad de comerciante.

Recuerda portar tu documento de identificación original y vigente cuando nos visites, será necesario para radicar cualquier trámite.

(Circular Externa 100-000002 de abril 25 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades)



¿En qué consiste este registro?

Cuando una persona natural matriculada en el Registro Mercantil ha perdido su calidad de comerciante, por no estar ejerciendo alguna actividad mercantil, puede informarlo a la Cámara de Comercio y solicitar que se registre tal acto.

Con ésto la matrícula mercantil no queda cancelada definitivamente, lo que sucede al realizar este registro es que a partir de ese momento *cesa la obligación de renovar*, hasta que pueda realizarse la cancelación definitiva o en el caso de persona natural, se realice la reactivación de la matrícula si así se desea.



¿Qué se requiere para el registro?

- ▶ Presentar el documento privado donde se manifieste la fecha desde la cual se perdió la calidad de comerciante, por no desarrollar actividades mercantiles. Este documento debe estar suscrito por el comerciante o apoderado debidamente acreditado y no necesita reconocimiento o autenticación ante notario o juez. En nuestra página web puedes encontrar un modelo de solicitud: <https://www.ccmopc.org.co/formatos-y-formularios/>
- ▶ Cuando el comerciante tiene matriculado establecimiento de comercio, también puede solicitar el registro del *cierre definitivo* del mismo, con lo que cesa la obligación de renovar hasta que se pueda realizar su cancelación definitiva; cabe aclarar que en el caso de establecimientos de comercio no aplica la reactivación de la matrícula mercantil.
- ▶ Realizar el pago de los derechos de inscripción.

Importante!

- ✓ De acuerdo con el artículo 38 del Código de Comercio, la falsedad de los datos que se suministran al Registro Mercantil será sancionada conforme al Código Penal. La ley obliga a las cámaras de comercio a formular denuncias ante la autoridad competente; para tu tranquilidad reporta información veraz, ello te evitará futuros inconvenientes.
- ✓ Si luego de revisar la solicitud de registro que radicaste, la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas advierte que faltan requisitos o gestiones que puedan ser resueltas por parte del peticionario y hace un requerimiento para subsanar la petición, el interesado contará con el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación, para cumplir con lo solicitado. Si vencido este plazo no se cumple con el requerimiento y no se reingresa el trámite, se entenderá que el interesado ha **desistido** de su petición y la cámara de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y ordena el archivo del trámite.
- ✓ En caso de haber tenido un requerimiento y no desear el reingreso de tu trámite, por favor radica la respectiva **cuenta de cobro** a través del correo electrónico contactenos@ccm.org.co. El modelo de cuenta de cobro puedes encontrarlo en el enlace <https://www.ccmpec.org.co/formatos-y-formularios/> “Formato de cuenta de cobro”.
- ✓ El trámite puede presentarse presencialmente en cualquiera de nuestras sedes, o de forma virtual a través de nuestro portal web <https://www.ccmpec.org.co/servicios-en-linea/> / “inscripción de documentos”.



Consulta el estado de tu trámite:

Ingresa a la página web <https://www.ccmpec.org.co/servicios-en-linea/> selecciona opción “Estado de trámites Registro Mercantil y ESAL” y selecciona cualquiera de las opciones de búsqueda.

También lo puedes consultar de forma presencial en cualquiera de nuestras sedes presentando el recibo de pago.

Contactos:

 +57(606)8962121

 contactenos@ccm.org.co